Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00695-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los menores, como quiera que los allegados con el libelo no son legibles.

2. ADECUAR las pretensiones, las cuales deben ir acorde con los hechos de la demanda que se pretende instaurar, esto es proceso de impugnación de la paternidad contra el padre que los reconoció e investigación de la paternidad contra el padre biológico de los menores.

3.- En igual sentido adecuar el poder conferido, para presentar la demanda correspondiente.

4. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a los demandados, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

5. Indicar la dirección física de notificación de las partes a efectos de determinar la competencia territorial.

6. Informar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

7. DAR cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, ACREDITANDO que el poder especial otorgado para la presente actuación judicial fue conferido mediante mensaje de datos e INDICANDO dentro del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0176**

HOY: **16 de noviembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP